

## VI REUNIÓN PLENARIA DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR

4 AL 6 DE DICIEMBRE  
1995

PIRIÁPOLIS,  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL  
URUGUAY

TIPO DE REUNIÓN	Ordinaria
-----------------	-----------

CONVOCATORIA	
--------------	--

TEMARIO	
---------	--

PARTICIPANTES	
---------------	--

### REPÚBLICA ARGENTINA

#### DIPUTADOS

Saturnino Dantti Aranda  
José Corchuelo Blasco  
Luis Losada  
Guillermo Estévez Boero  
Carlos Branda  
Silvia Troyano  
Fernando Lahoz  
Ricardo Leconte

#### SENADORES

Eduardo Vaca  
Ricardo Lafferriere  
Mario Losada  
Ana Peña de López

### REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

#### DIPUTADOS

Paulo Bornhausen  
Valdir Colatto  
Juan Carlos Aleluya  
Júlio Redecker  
Paolo Ritzel

#### SENADORES

Casildo Maldaner

### REPÚBLICA DEL PARAGUAY

#### DIPUTADOS

Eduardo Ibarra  
Luis Alberto Mauro  
Paraguayo Cubas

#### SENADORES

Carlos Alberto González  
Juan Manuel Peralta

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**DIPUTADOS**

Carlos Dos Santos  
Doreen Javier Ibarra  
Gabriel Barandiaran  
Carlos Baráibar  
José Carlos Cardozo  
Alem García  
Washington Abdala  
Eber Da Rosa  
Carlos Testoni  
Alejo Fernández Chávez  
Ariel Lausarot  
Alfonso Alfaro

**SENADORES**

Luis Antonio Hierro López  
Pablo Millor

**ACTA**

**DOCUMENTO**

Reunida en Piriápolis, el 4, 5 y 6 de diciembre de 1995, la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR ha resuelto proponer a los señores Jefes de Estado y a los integrantes del Consejo de Ministros del MERCOSUR, lo siguiente:

- 1) Desarrollar una activa gestión para integrar y afirmar plenamente las instituciones del MERCOSUR previstas en el Protocolo de Ouro Preto, por lo cual recomienda la inmediata instalación del Foro Consultivo Económico y Social y el funcionamiento habitual y orgánico de todas las instituciones comunitarias.
- 2) Solicitar a las autoridades de los gobiernos y administrativas que encaren con decisión la simplificación de las trabas aduaneras que muchas veces se convierten en prácticas contrarias a los Tratados y Protocolos y al propio espíritu de la integración.
- 3) Reclamar una rápida definición del reglamento sobre prácticas desleales de comercio y una política activa del MERCOSUR en defensa de los intereses económicos y sociales de los países integrantes del bloque, para proteger a nuestros mercados de la competencia desleal de terceros países.
- 4) Aceptar el anteproyecto de ley sobre trabajadores migrantes del Grupo N° 11 como base de trabajo para encarar ese tema; promover la aprobación en los cuatro países de los Convenios de OIT N° 97 y 111, y procurar una acción coordinada de las instituciones comunitarias con los empresarios y los trabajadores para el seguimiento de este asunto.
- 5) Reivindicar la adopción de un instrumento común básico relativo a "la defensa del consumidor", para adaptar la región a las exigencias vigentes en la Unión Europea, teniendo en cuenta la próxima celebración del Acuerdo Marco MERCOSUR-Unión Europea.
- 6) Promover la participación de un representante de cada país de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR en las reuniones del Consejo del Mercado Común, en calidad de observador. Hacer conocer esta decisión a los Poderes Ejecutivos a los efectos de acordar los procedimientos que posibiliten su puesta en práctica.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**ACTA DE TRANSMISIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL Y LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

En la ciudad de Piriápolis, República Oriental del Uruguay, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Argentino Hotel, se reúnen en el marco de la VI Sesión Plenaria, la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, asistiendo las representaciones de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay, integradas de acuerdo a la lista de asistencia que se adjunta, para considerar el orden del día establecido y transmitir la Presidencia y Secretaría General a la delegación de la República Argentina.

Se elaboró un documento para entregar a los Jefes de Estado que se adjunta a esta Acta a fojas 1 y 2.

La Comisión Parlamentaria Conjunta dictó las Resoluciones del N° 1 al 6, que se agregan a fojas 3 a 9. Asimismo, efectuó las Recomendaciones numeradas del N° 1 al 9 que se agregan de fojas 10 a 22.

Quedó en suspenso la Recomendación N° 8, fojas 20 y 21 relacionada con el Tratado de Transporte MIC/DTA, hasta que Brasil se expida sobre el tema.

En este acto el señor Senador Luis Hierro López, Presidente de la Delegación uruguaya, transfiere la

Presidencia Pro Témpace al Diputado José Corchuelo Blasco y Secretario Adjunto, Senador Ricardo Lafferriere.  
En este mismo acto, el Secretario Administrativo, señor Walter Alex Cofone, entrega a su colega argentino,  
señor Daniel Sanguinetti, la Secretaría Administrativa de la Comisión Parlamentaria Conjunta.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

DOCUMENTOS  
APROBADOS

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 1/DIC./95**

**VISTO**

La necesidad de dar cumplimiento y plena vigencia a lo acordado por los cuatro países respecto al certificado de origen;

Que la transparencia y buena fe en las operaciones comerciales intrazonales vigorizarán el proceso de integración;

Y que dentro del marco de las negociaciones del nuevo régimen automotriz común que entrará en vigencia a partir del año 2000, será conveniente que en cada Estado Parte los órganos de certificación realicen una revisión exhaustiva de la documentación correspondiente.

Por lo expuesto, la Subcomisión ad hoc creada especialmente para el tratamiento del tema incluido en el numeral 3 de la Orden del día 5 de diciembre de 1995, eleva al Plenario la siguiente

**RECOMENDACIÓN**

Artículo 1°.- Que los Estados Partes del MERCOSUR ejerzan un efectivo control sobre los organismos que extienden los certificados de origen de las mercaderías producidas en cada país.

Artículo 2°.- Que en aquellos países miembros es en que no sea el Estado quien extienda en forma directa los certificados de origen, dicha documentación deberá ser otorgada por los organismos en los que se haya delegado tal facultad, siendo conveniente que sean órganos del Estado Parte (Federal, Provincia o Departamento) de donde provenga el producto.

Artículo 3°.- Que asimismo se realice una exhaustiva revisión de cada uno de los ítems de la documentación que respalden las importaciones y exportaciones negociadas en materia automotriz.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 2/DIC./1995**

**VISTO**

Que la integración fronteriza, es un fenómeno social, anterior a la firma de cualquier Tratado gubernamental; La importancia de implementar una desregulación a la brevedad para facilitar los programas de desarrollo comunes y buscar una clara definición de políticas de frontera,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Que el Grupo y el Consejo del Mercado Común recomienden a los respectivos Poderes Ejecutivos de cada uno de los miembros a fin de promover la inclusión de temas de frontera en la agenda de las reuniones a realizarse en el futuro como así también en cada reunión de esta Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**FUNDAMENTOS**

Han transcurrido diez años desde la Declaración de Foz do Iguacu donde los Presidentes Sarney y Alfonsín establecieron las bases para la creación del MERCOSUR.

A ninguno de nosotros le caben dudas de que hoy día el MERCOSUR se ha convertido en una prioridad para nuestros países y todos nosotros tenemos nuestras energías puestas en acrecentar la integración lograda y fortalecerla. Pero también sabemos que esta integración no sólo se lleva a cabo desde los grandes centros urbanos donde se deciden las políticas macroeconómicas. En las zonas de frontera la verdadera integración se realiza a diario, existe una estrecha relación con nuestros hermanos de los países limítrofes, se crean lazos de amistad, de confraternidad y hasta de sangre.

Es decir, la integración en las fronteras se realiza desde mucho tiempo antes de la firma de Tratados gubernamentales o de la toma de decisiones políticas de los gobiernos centrales. Son actitudes espontáneas de convivencia, de vecindad, de parentesco, con las que los pueblos limítrofes tratan en lo posible, y dentro de sus escasos recursos, de solucionar sus inconvenientes con la voluntad y la solidaridad que los une. Pero esto no es suficiente, dado que existen zonas de frontera más importantes que otras; por su movimiento comercial y tráfico vecinal; por donde pasa el grueso de las importaciones y exportaciones. Dadas estas diferencias, tampoco han llegado desde las respectivas capitales las medidas necesarias para facilitar allanar los problemas de distinta índole que se presentan a diario en las operaciones comerciales. Es de vital importancia la docencia que deben hacer los Estados Nacionales en las zonas de frontera. Por otro lado es preciso implementar una desregulación a la brevedad para facilitar los programas de desarrollo comunes y buscar una clara definición de políticas de frontera que difieren de las políticas para las grandes industrias. En estas medidas se incluyen programas sociales comunes, y sin el apoyo de los Ejecutivos y Parlamentarios, seguiremos las provincias de fronteras siendo los pioneros de la integración, pero también los últimos en recibir los beneficios.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto con el fin de que se incluya en la agenda de trabajo de cada reunión Parlamentaria Conjunta, del Grupo y el Consejo del Mercado Común, temas que son específicos del área de frontera, para acercar a los funcionarios nacionales a las zonas limítrofes y no las zonas limítrofes al Poder Central, responsabilidad de cada Estado Parte.

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 3/DIC./1995**

**VISTO**

Que los objetivos del MERCOSUR tienden a facilitar el comercio entre sus Estados Partes

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Instar a los Poderes Ejecutivos y a las autoridades administrativas, a adoptar las medidas pertinentes, a fin de evitar que las disposiciones fitosanitarias y trabas no arancelarias impidan o dificulten el cumplimiento de los objetivos del MERCOSUR y de las normas dictadas por los órganos creados por el Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 4/DIC./1995**

**VISTO**

La necesidad de agilizar la entrada en vigencia de algunas normas comunitarias,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Promover la suscripción de un Protocolo complementario al de Ouro Preto, a los efectos de establecer con precisión las normas que pueden entrar en vigencia automáticamente, y aquellas que requieren la internalización a la luz del derecho de cada país. Asimismo, buscar la forma de acelerar esta internalización y hacerla verdaderamente obligatoria, respetando las normas constitucionales de cada Estado.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 5/DIC./1995**

**VISTO**

Que el Tratado de Asunción prevé, en su Artículo 1º, el compromiso entre los Estado Partes de coordinar su legislación en las áreas correspondientes para lograr el fortalecimiento del proceso de integración;

**CONSIDERANDO**

Que la adopción de un Código Aduanero común, es imprescindible para el funcionamiento de la Unión Aduanera entre los Estados Partes;

Que el Protocolo relativo al Código Aduanero del MERCOSUR, firmado en Ouro Preto, el 16 de diciembre de 1994, aún no ha entrado en vigencia;

Que el vacío legal en él existente, puede comprometer su correcta y uniforme aplicación;

Que, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25º del Protocolo de Ouro Preto, la Comisión Parlamentaria Conjunta, deberá acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estado Partes para una pronta entrada en vigencia de las normas emergentes de los órganos constitutivos del MERCOSUR.

Que las Normas de Aplicación derivadas del Código Aduanero que versen sobre materia de competencia privativa de los Parlamentos, deben ser sometidas a su aprobación.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Recomendar a los Parlamentos de los Estados Partes, que aún no lo han hecho, la aprobación inmediata del Código Aduanero firmado en Ouro Preto el 16 de diciembre de 1994.

Artículo 2º.- Proceder a la negociación de un documento adicional al Protocolo Relativo al Código Aduanero del MERCOSUR, con miras a su perfeccionamiento, fundamentalmente en lo que refiere a las infracciones y penalidades aduaneras.

Artículo 3º.- Que las Normas de Aplicación emanadas del Código Aduanero que conciernan a temas de competencia privativa de los Parlamentos de cualquier Estado Parte, sean sometidas a la respectiva aprobación, antes de su entrada vigencia.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995



**MERCOSUR/CPC/REC. N° 6/DIC./1995**

**VISTO**

Que de acuerdo al Artículo 25° del Protocolo de Ouro Preto, suscrito el 17 de diciembre de 1994, la Comisión Parlamentaria Conjunta deberá acelerar los procedimientos internos correspondientes en los Estados Partes, para la rápida entrada en vigencia de las normas emanadas de los Órganos del MERCOSUR.

Que para tal fin, es necesario que las respectivas Secciones Nacionales de la Comisión, accedan rápidamente a la información concerniente a los trámites de los acuerdos negociados en el ámbito del MERCOSUR, en los respectivos Congresos Nacionales.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Realizar ante los Parlamentos de los Estados Miembros del MERCOSUR, gestiones para que los acuerdos celebrados en el ámbito de aquel proyecto integracionista que requieran la aprobación de los Parlamentos, inicien el trámite legislativo a través de las Secciones Nacionales de la Comisión Parlamentaria Conjunta, las cuales en un período máximo de hasta sesenta días, emitirán su propuesta y la remitirán a las Comisiones competentes.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 7/DIC./1995**

**VISTO**

Que hasta el momento no existen estadísticas macroeconómicas registradas en los cuatro Estados Miembros del MERCOSUR;

Que resulta indispensable en el proceso de construcción del MERCOSUR el acceso a tales datos, para una correcta evaluación de su impacto sobre los diversos sectores productivos de la región.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Proceder a registrar en los órganos competentes los referidos datos macroeconómicos de los Institutos de Investigación de los cuatro Estados Miembros del MERCOSUR.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 8/DIC./1995**

**VISTO**

Que a fin de facilitar el intercambio intrazonal y dar cumplimiento al propósito de conectar directamente al productor con el consumidor resulta conveniente la utilización del sistema MIC-DTA (Manifiesto Internacional de Carga- Declaración de Transporte Aduanero).

Concordantemente se deberá analizar la conveniencia o no de continuar con el sistema parcial MIC-DTA, a fin de evitar la manipulación de ese sistema de transporte, pensando en la eficiencia de las comunicaciones entre los Estados Partes.

**CONSIDERANDO**

Además que los precintos son el medio de seguridad que justifica el sistema de transporte abierto y desregulado;

Y teniendo en cuenta actuaciones judiciales y manifestaciones de la Aduana Argentina de una gran cantidad de camiones ingresados al país con el sistema MIC-DTA, que hasta la fecha aún no han regresado las tornaguías que certifican los productos y los destinos declarados, y que esta actitud obstaculiza el intercambio;

La Subcomisión ad hoc creada especialmente para el tratamiento del tema, eleva al Plenario la siguiente

**RECOMENDACIÓN**

1°.- Que los Estado Partes apliquen exclusivamente el sistema MIC-DTA para la interconexión de los productos originarios de cada región con los lugares de consumo o zonas francas reconocidas en la región.

2°.- Que los Estados Partes deberán revisar la conveniencia o no de la continuación del sistema MIC-DTA parcial.

3°.- Que los Estados Partes deberán proceder a la inmediata aplicación y uso estricto del precinto único negociado oportunamente, dado que es un instrumento imprescindible para la seguridad del sistema.

4°.- Que los Estados Partes deberán fijar plazos precisos para exigir el reintegro de las tornaguías que certifican los productos y los destinos declarados en las respectivas guías de transporte.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/REC. N° 9/DIC./1995**

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA**

Artículo 1°.- Instar a los Presidentes de las Secciones Nacionales a gestionar ante cada uno de sus Parlamentos, la instalación de una red informática común a las Secretarías de la Comisión Parlamentaria Conjunta, como apoyo del plan de Informatización que se realizará con el BID.  
Propender a la instalación del sistema de intercomunicación vía internet.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/REC. S/N/DIC./1995**

**VISTO**

El interés de los legisladores en salvar los vacíos jurídicos que se puedan presentar por la aplicación del Protocolo de Ouro Preto y la importancia de la vigencia jurídica de las normas del MERCOSUR,

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Completar el Artículo 40º del Protocolo de Ouro Preto con la fijación de un plazo máximo de 180 días para la incorporación en los Estados Partes de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el Artículo 2º del Protocolo mencionado. Vencido este plazo y no mediando expreso rechazo la norma comunitaria se tendrá por incorporada al ordenamiento interno de los Estados por la Secretaría Administrativa. El plazo podrá ser por 90 días prorrogado ante imposibilidad de incorporación por pedido fundado de algún Estado Parte.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**FUNDAMENTOS**

El Protocolo de Ouro Preto que entrará en vigor el 15 de diciembre del presente año, tiene como misión establecer la estructura institucional definitiva del MERCOSUR. Respecto a la vigencia jurídica de las normas comunitarias, incorpora el Capítulo IV sobre la "Aplicación interna de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR", Artículo 40º, un procedimiento para la vigencia simultánea en los Estados Partes de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR con capacidad decisoria vinculante, de esta manera, se lograría la vigencia simultánea y pareja de las normas del MERCOSUR. Pero la falta de un plazo máximo homogéneo y obligatorio para la incorporación de las normas del MERCOSUR mencionadas a los ordenamientos jurídicos internos de los Estados Partes, hace que pierda celeridad el procedimiento incorporado en el Artículo 40º del Protocolo de Ouro Preto. Pone en riesgo la igualdad, reciprocidad y seguridad jurídica que son el basamento del proceso de integración, ya que ante la demora sin límite de la incorporación de la norma comunitaria por un Estado Parte al ordenamiento jurídico nacional, se retrasaría la vigencia jurídica de dicha norma en los cuatro Estados Miembros y se propiciaría la acumulación de normativa comunitaria sin operatividad. Tendríamos un proceso de integración plasmado en los papeles pero no en los hechos. Para evitar inconvenientes, la Comisión Parlamentaria Conjunta elabora esta recomendación.

**MERCOSUR/CPC/RES. S/N/DIC./1995**

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RESUELVE**

Condenar la realización de prácticas nucleares con finalidad militar.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/RES. N° 1/DIC./1995**

**VISTO**

La necesidad de analizar las normativas que conforman el Código Aduanero, y los plazos establecidos para su entrada en vigencia.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar, en el plazo más breve, a la Subcomisión de Asuntos Comerciales, de Asuntos Aduaneros, Fronterizos y Normas Técnicas, a fin de analizar el Código Aduanero, y la modalidad y plazo de su aprobación.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/RES. N° 2/DIC./1995**

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Agradecer a la Comisión y al Parlamento Europeo la realización del Programa de Capacitación para Secretarios y Asesores de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR y solicitar la continuación y profundización de dicho programa.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995



**MERCOSUR/CPC/RES. N° 3/DIC./1995**

**VISTO**

Que los idiomas español y portugués son elementos básicos de la personalidad y del patrimonio de las Naciones en proceso de integración en el Cono Sur.

Que el Protocolo de Ouro Preto adopta, como idiomas oficiales del MERCOSUR el español y el portugués.

Que la elaboración bilingüe de los textos de trabajo es necesaria para expresar, con precisión, los matices que caracterizan el vocabulario altamente técnico utilizado en las negociaciones en el proceso del MERCOSUR, otorgándole mayor precisión.

**CONSIDERANDO**

La necesidad que se implementen iniciativas que solidifiquen el principio de la UNIDAD EN LA DIVERSIDAD, materializando mediante disposiciones legales, como las adoptadas sobre la enseñanza de las lenguas portuguesa y española en las escuelas de los Estados Partes del MERCOSUR.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA  
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Que los documentos preparatorios o de trabajo, distribuidos a los participantes antes, durante y después de las reuniones negociadoras del MERCOSUR, sean redactados en versión bilingüe, portugués y español, de modo que se preserve la integridad de las intenciones y de las propuestas constantes de la versión oficial.

Artículo 2º.- Que las decisiones emanadas de los órganos institucionales del MERCOSUR, sean acompañadas de traducciones auténticas para los idiomas portugués y español, conforme dispone el Artículo 39 del Protocolo de Ouro Preto.

Artículo 3º.- Que los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR estimulen la publicación en sus territorios, de textos bilingües, español y portugués, particularmente aquellos resultantes de conferencias, seminarios, congresos, encuentros y convenciones, que tengan como tema el proceso de integración regional.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/RES. N° 4/DIC./1995**

**VISTO**

La MERCOSUR/CPC/RES. N° 4/95 aprobada en la ciudad de Asunción en agosto de 1995, y

**CONSIDERANDO**

Que el intercambio de información y el conocimiento global de los problemas resultan indispensables para alcanzar una armonización legislativa eficaz, que proteja los derechos de los consumidores y usuarios sin entorpecer el intercambio comercial y prevenga conflictos.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Instar a los Presidentes de las Secciones Nacionales a designar en breve plazo a los legisladores y asesores para integrar el Grupos de Estudios Cuatripartito sobre Defensa del Consumidor, dando cumplimiento a la MERCOSUR/CPC/RES. N° 4/95 de Asunción.

Artículo 2°.- Que a los fines de enriquecer los referidos estudios, se contemplará la convocatoria a reuniones de trabajo a representantes del Comité Técnico N° 7 del MERCOSUR, de las Comisiones Legislativas correspondientes de cada Parlamento y del sector privado.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/RES. N° 5/DIC./1995**

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Auspiciar el Seminario sobre "Conservación y Defensa del Medio Ambiente", organizado por Comisiones Asesoras del Senado del Paraguay, que habrá de llevarse a cabo en los primeros meses del año próximo, en la ciudad de Asunción.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

**MERCOSUR/CPC/RES. N° 6/DIC./1995**

**VISTO**

El masivo ingreso de productos diversos que se importan desde terceros países al área del MERCOSUR, a precios irrisorios por prácticas desleales de comercio, hecho que perjudica seriamente a la industria, producción agropecuaria, comercio exportador y al trabajo en nuestros respectivos países.

**LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA DEL MERCOSUR  
RESUELVE**

Instar al Consejo y al Grupo Mercado Común a efectos de que se instruya para que finalicen a la mayor brevedad los trabajos relativos a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping, de subsidios u otras formas desleales de comercio, provenientes de países no miembros del MERCOSUR.

Exhortar a los Jefes de Estado de los cuatro países, para que coordinen acciones efectivas contra las prácticas desleales de comercio, en defensa de la industria, producción agropecuaria, comercio exportador y las fuentes de trabajo de los países del MERCOSUR.

Piriápolis, 6 de diciembre de 1995

OBSERVACIONES	
---------------	--

OTROS	
-------	--